



Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

DB-PGA-3747

Armenia 06 de diciembre de 2016

Señores
Personas Indeterminadas
Ciudad
Armenia, Quindío

Asunto: Notificación por aviso.

Cordial saludo,

Por medio del presente, se surte la notificación por aviso conforme al artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, respecto al oficio del 06 de diciembre de 2016 a personas indeterminadas ordenado por la misma.

Acto administrativo a Notificar: CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS GUADUALES.

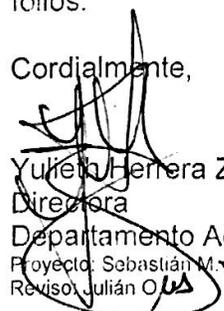
Sujeto a Notificar: Personas indeterminadas.

Fecha del presente aviso: 06 de diciembre de 2016.

Se advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Se anexa copia integra del acto administrativo objeto de la notificación en dos (2) folios.

Cordialmente,


Yuliana Herrera Zuluaga
Directora

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

Proyecto: Sebastián M. S.
Revisor: Julián O. S.

R-AM-PGG-001 Versión 10
Fecha: 15/09/2016


Armenia
Más ciudad





Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

AVISO

6 de diciembre de 2016

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS

HACE SABER:

Que conforme a la convocatoria de la asamblea extraordinaria por parte del Municipio de Armenia titular del 76,43% del coeficiente que integra el Conjunto Multifamiliar los Guadales, por no conocer dirección de ninguno de los demás copropietarios del conjunto para notificarle de la asamblea, se procede a fijar el presente AVISO, con el fin de notificarle que el día 16 de diciembre de 2016 a las 9:00 am se realizará dicha asamblea extraordinaria en la plata física de esta Dependencia en los siguientes términos:

CARTA DE CONVOCATORIA

Señores
CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS GUADALES
Armenia (Q)

Asunto: Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

En mi condición de Directora del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros y conforme a las funciones de delegación otorgadas por el Representante Legal del Municipio de Armenia preceptuadas en el Decreto Nro. 088 de 2014 en su artículo 33 que dicta las siguientes disposiciones:

R-AM-PGG-001 Versión 10
Fecha: 15/06/2016


Armenia
Más ciudad





Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

ARTICULO 33: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS *“El objetivo es orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con los servicios administrativos conocer, administrar y garantizar que los procesos de administración y suministro de los recursos físicos, manejo de información y coordinación de los servicios generales se ejecuten con fundamento en los principios de la función pública. En síntesis, proveer el apoyo logístico requerido para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, para ello tendrá las siguientes funciones:”*

A. *En relación con la administración de los recursos físicos y almacén*

- 1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de los bienes muebles e inmuebles Municipales.*
- 8. Responder por la conservación mantenimiento y uso adecuado de todos los bienes inmuebles, muebles, enseres, equipos materiales y suministros de propiedad del municipio.*

Ahora bien, la ley 675 de 2001 en su artículo 39 nos indica la forma y los tiempos para realizar las reuniones de la asamblea general de propietarios en los siguientes términos:

ARTICULO 39: REUNIONES *“La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, en la fecha señalada en el reglamento de propiedad horizontal y, en silencio de este, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada período presupuestal; con el fin de examinar la situación general de la persona jurídica, efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y presupuesto para el siguiente año. La convocatoria la efectuará el administrador, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario.*

Se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes del edificio o conjunto así lo ameriten, por convocatoria del administrador, del consejo de administración, del Revisor Fiscal o de un número plural de propietarios de bienes privados que representen por lo menos, la quinta parte de los coeficientes de copropiedad.”



Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

PARÁGRAFO 1º. *“Toda convocatoria se hará mediante comunicación enviada a cada uno de los propietarios de los bienes de dominio particular del edificio o conjunto, a la última dirección registrada por los mismos. Tratándose de asamblea extraordinaria, reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, en el aviso se insertará el orden del día y en la misma no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en este.”*

Por su parte el artículo 45 de la misma ley nos señala lo siguiente:

ARTÍCULO 45. QUÓRUM Y MAYORÍAS. *“Con excepción de los casos en que la ley o el reglamento de propiedad horizontal exijan un quórum o mayoría superior y de las reuniones de segunda convocatoria previstas en el artículo 41, la asamblea general sesionará con un número plural de propietarios de unidades privadas que representen por lo menos, más de la mitad de los coeficientes de propiedad, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de propiedad y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de propiedad representados en la respectiva sesión.”*

“Para ninguna decisión, salvo la relativa a la extinción de la propiedad horizontal, se podrá exigir una mayoría superior al setenta por ciento (70%) de los coeficientes que integran el edificio o conjunto. Las mayorías superiores previstas en los reglamentos se entenderán por no escritas y se asumirá que la decisión correspondiente se podrá tomar con el voto favorable de la mayoría calificada aquí indicada”.

Las decisiones que se adopten en contravención a lo prescrito en este artículo, serán absolutamente nulas.

En consecuencia, de lo anterior y debido a que el Municipio de Armenia cuenta con el 76,43% del coeficiente que integra el Conjunto Multifamiliar los Guadales me permito convocar a la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el día 29 de noviembre del año 2016 a las 9:00 am, en las instalaciones físicas del Departamento Administrativo.

El orden del día será el siguiente:

R-AM-PGG-001 Versión 10
Fecha: 15/06/2016

Armenia
Más ciudad





Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

5. Verificación del quórum.
6. Apertura Asamblea Extraordinaria
7. Extinción de la Propiedad Horizontal.
8. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

En caso de que usted no pueda asistir se puede hacer representar a través de un poder debidamente constituido y el cual deberá ser presentado al momento de iniciar la asamblea.

Atentamente,


Yuliett Herrera Zuluaga
Directora
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Proyecto: Hernán Felipe J
Revisó: Julián O *ms* *A*

R-AM-PGG-001 Versión 10
Fecha: 15/06/2016


Armenia
Más ciudad





Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS GUADUALES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ACTA N° 01

El día 16 de diciembre de 2016, se celebrará la Asamblea Extraordinaria con el siguiente orden del día:

1. Llamada a lista y verificación del Quórum.
2. Apertura Asamblea Extraordinaria.
3. Deliberación de la Extinción de la Propiedad Horizontal "Conjunto Multifamiliar Los Guadales" por la causal del artículo 9 de la Ley 675 del 2001.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Desarrollo:

1. El Municipio de Armenia en virtud del artículo 45 de la ley 675 de 2001, y teniendo en cuenta que posee el mayor coeficiente de la propiedad horizontal con un porcentaje de 76,43%; procederá llamar a lista a los propietarios y terceros que con poder debidamente autenticado, se presenten en la asamblea extraordinaria.
2. El Municipio de Armenia procederá a realizar la apertura de la Asamblea Extraordinaria en virtud que posee el mayor coeficiente que integra el Conjunto Multifamiliar los Guadales.
3. En relación al artículo 9 de la Ley 675 de 2001, la cual trata sobre las causales de extinción de la Propiedad Horizontal, en su inciso primero define que "La destrucción o el deterioro total del edificio o de las edificaciones que conforman un conjunto, en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del edificio o etapa en

R-AM-PGG-001 Versión 10
Fecha 15/06/2016


Armenia
Más ciudad



Centro Administrativo Municipal CAM, piso PP Tel – (6)7417100 Ext. 217, CP.630004
Línea Gratuita: 01 8000 189 264 - Correo Electrónico. bienes@armenia.gov.co



Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

particular salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. En tal sentido el Municipio de Armenia, en virtud de la catástrofe presentada el 25 de enero de 1999 (Terremoto), se evidencio la destrucción total de la Propiedad Horizontal denominada Conjunto Multifamiliar los Guadales, por tal motivo se pondrá en deliberación la figura jurídica denominada "Extinción de la Propiedad Horizontal" teniendo las facultades jurídicas y administrativas, por ser el titular con el mayor coeficiente de la propiedad.

4. Se realizara lectura del desarrollo de los cuatro puntos tratados en el orden del día para su aprobación.

No siendo otro el motivo, se levantara la presente acta firmada por los intervinientes.

Atentamente,


Yulieth Herrera Zuluaga

Directora

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Proyectó: Sebastián M. 
Revisó: Julián O. S. 

R-AM-PGG-001 Versión 10
Fecha: 15/06/2016


Armenia
Más ciudad

